CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 19 de diciembre de 2025

ORDENANZA Nº 505

Descripción sintética: Autoriza cambio y ampliación de parcelas adjudicadas – Roskopf Amoblamientos SRL.

VISTO:
La Ordenanza Nº 84/2014 de creación del Régimen Municipal de Promoción Industrial de Valle María;
La Ordenanza Nº 93/2014, Reglamento del Parque Industrial de Valle María;
La Ordenanza Nº 404/2023, mediante la cual se adjudicó la Parcela Nº 36 y se reservó la Parcela Nº 37 al Sr. Roskopf Pablo Gabriel para el desarrollo de su Proyecto Productivo Industrial;
La solicitud presentada por **ROSKOPF AMOBLAMIENTOS SRL**, representada por su socia gerente, Sra. Natalia Isabel Kessler, mediante la cual requiere el **cambio y ampliación de las parcelas adjudicadas**, a fin de radicar su proyecto industrial actualizado dentro del Parque Industrial;
El **Proyecto Productivo Industrial** acompañado conforme Anexo II del Reglamento del Parque Industrial. Y;

CONSIDERANDO:
La Ordenanza Nº 84/2014 de creación del Régimen Municipal de Promoción Industrial de Valle María;
La Ordenanza Nº 93/2014, Reglamento del Parque Industrial de Valle María;
La Ordenanza Nº 404/2023, mediante la cual se adjudicó la Parcela Nº 36 y se reservó la Parcela Nº 37 al Sr. Roskopf Pablo Gabriel para el desarrollo de su Proyecto Productivo Industrial;
La solicitud presentada por **ROSKOPF AMOBLAMIENTOS SRL**, representada por su socia gerente, Sra. Natalia Isabel Kessler, mediante la cual requiere el **cambio y ampliación de las parcelas adjudicadas**, a fin de radicar su proyecto industrial actualizado dentro del Parque Industrial;
El **Proyecto Productivo Industrial** acompañado conforme Anexo II del Reglamento del Parque Industrial. Y;

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el cambio y ampliación de las parcelas adjudicadas por Ordenanza Nº 404/2023 a la firma **ROSKOPF AMOBLAMIENTOS SRL**, disponiéndose la adjudicación de una **parcela de aproximadamente DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m²)** dentro del Parque

Industrial de Valle María, cuya ubicación exacta surgirá del plano de mensura y subdivisión que elaborará el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: La actividad que desarrollará ROSKOPF AMOBLAMIENTOS SRL —fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera— se encuentra comprendida dentro de las **"industrias secas", Sector B**, conforme el Reglamento del Parque Industrial y la habilitación ambiental vigente.

La empresa deberá cumplir estrictamente con todas las normas municipales, provinciales y nacionales en materia de ambiente, seguridad industrial y manejo de residuos, incluyendo los procedimientos para la gestión de residuos peligrosos declarados en su proyecto.

ARTÍCULO 3º: PRECIO. La adjudicación se efectuará bajo el régimen de **cesión gratuita con cargo**, conforme lo establecido por Ordenanza Nº 300/2020, por tratarse de **una de las primeras empresas en radicarse efectivamente en el Parque Industrial**, conservando los beneficios y obligaciones previstos en dicha normativa.

ARTÍCULO 4º: PLAZOS DE EJECUCIÓN. La empresa deberá iniciar las obras correspondientes al proyecto presentado **dentro de los seis (6) meses** posteriores a la firma del contrato de adjudicación, y deberá **comenzar el proceso productivo dentro de los dos (2) años**. En caso de fuerza mayor podrá solicitar prórroga fundada ante la Comisión Asesora del Parque Industrial.

ARTÍCULO 5º: BENEFICIOS. La adjudicataria gozará de los beneficios previstos en el artículo 5º de la Ordenanza Nº 84/2014 (exenciones tributarias), conforme el siguiente esquema:

a) 100% los primeros cinco (5) años.
b) 60% durante el sexto, séptimo y octavo año.
c) 30% durante el noveno y décimo año.
d) Transcurrido ese período, deberá abonar la totalidad de los tributos.

ARTÍCULO 6º: La Municipalidad de Valle María podrá aplicar la condición resolutoria del contrato de adjudicación mediante el **pacto de retroventa**, conforme el artículo 1366 del Código Civil y Comercial de la Nación, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas o de violación del Reglamento del Parque Industrial.

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de adjudicación y toda documentación complementaria necesaria para instrumentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –